

Viernes, 5 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo Regulator del Precio Público para los Conciertos de Pedrilla.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

"ANTECEDENTES.

La Diputación Provincial de Cáceres realiza los meses de julio y agosto un ciclo de conciertos en los jardines del Museo Pedrilla. Hasta el momento, la entrada era libre hasta completar aforo, lo que provocaba grandes colas para acceder y, en ocasiones, se quedaban asientos sin ocupar porque se reservaban pero, al ser gratuito, finalmente no todas las personas que habían reservado acudían a los conciertos.../...

Para fijar el precio público se han tenido en cuenta los costes directos, entre los que se encuentran los cachés de los espectáculos, el canon de la SGAE, el alquiler de la luz y el sonido, la publicidad, etc. También forman parte de los gastos directos los gastos del personal que, de forma directa o indirecta, participa en la gestación y/o ejecución de los conciertos. Se ha calculado una tasa de proporcionalidad, para saber qué porcentaje de los salarios se deben imputar a los Conciertos de Pedrilla. Teniendo en cuenta que en el año 2023 el gasto por todos los conceptos fue de 85.124,86 € y que el presupuesto de promoción cultural es de 711.500 €, esto supone que el cociente de proporcionalidad del peso relativo que ostenta la actividad es del 11,96%.

Aparte de los costes directos, también se han tenido en cuenta los costes indirectos, que están formados por los gastos de carácter transversal o indirectos del Área de Cultura y Deportes de la Institución Provincial y los gastos de limpieza de todas las dependencias del Área. A estos gastos, al igual que a los gastos de personal, hay que aplicarles el cociente de proporcionalidad para saber qué parte se puede imputar a los Conciertos de Pedrilla.

Respecto al cálculo de la previsión de ingresos, se ha tenido en cuenta que el aforo total de los jardines del Museo Pedrilla es de 1.000 localidades, concretamente 700 con asiento y 300 sin



Viernes, 5 de julio de 2024

asiento, y que en los últimos años el porcentaje de afluencia ha sido del 100%.../...

Teniendo en cuenta los cálculos anteriores de ingresos y gastos, quedaría el siguiente cuadro resumen:

COSTES DIRECTOS	108.976,99 €
GASTOS DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD	85.124,86 €
Cachés de los espectáculos.	68.916,09 €
Canon SGAE.	4.432,10 €
Alquiler luz y sonido.	4.498,50 €
Hospedaje y manutención.	1.732,20 €
Cartelería.	791,34 €
Publicidad.	1.257,73 €
Otros trabajos.	3.496,90 €
GASTOS DE PERSONAL	23.852,13 €
Técnico/a de sonido.	3.358,92 €
Conserje.	2.896,81 €
Ordenanzas (2).	5.171,03 €
Coordinador Cultura.	4.441,07 €
Técnico/a.	4.403,61 €
Administrativo/a.	3.580,69 €
COSTES INDIRECTOS	47.948,21 €
Gastos indirectos del Área de Cultura.	18.424,78 €



Viernes, 5 de julio de 2024

Limpieza.	29.523,43 €
COSTES TOTALES	156.925,20 €
INGRESOS	34.200,00 €

El importe recaudado con la venta de entradas alcanzaría el 21,79% de los gastos que conlleva la organización del ciclo de conciertos en los jardines del Museo Pedrilla.

Vistos los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 22.2.d) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con las necesidades manifestadas por las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a EE.LL. y previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, Turismo, Igualdad y Cultura (teniendo en cuenta la enmienda aprobada para modificar el punto QUINTO de la misma), el Pleno de esta diputación acuerda:

Primero. Aprobar el ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS CONCIERTOS DE PEDRILLA de la Excm. Diputación Provincial para el establecimiento y ordenación de los precios públicos, cuyo texto se expone a continuación con el siguiente tenor literal:



Viernes, 5 de julio de 2024

"ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LOS CONCIERTOS DE PEDRILLA DE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

PRIMERO. Fundamento y objeto.

Esta Diputación, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por los ciertos de Pedrilla, que se regirá por el presente Acuerdo, organizados y ofrecidos por esta Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2, del TRLHL, el precio público que se regula en este Acuerdo tiene el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público de la Hacienda Provincial y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda Pública y actuará, en todo caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

SEGUNDO. Hecho imponible.

Constituye el objeto de este precio público la asistencia a los conciertos de Pedrilla programados por esta Diputación.

TERCERO. Obligados/as al pago.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los conciertos de Pedrilla a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a los conciertos.

CUARTO. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO. Cuantía del precio público.

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será de 5 euros (IVA incluido) por cada entrada al concierto.



Viernes, 5 de julio de 2024

SEXTO. Devengo y Obligación de Pago.

El devengo y la obligación del pago nacen en el momento en que se solicita la prestación de los servicios que regula este Acuerdo, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada.

SÉPTIMO. Gestión y Recaudación.

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de los conciertos de Pedrilla, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de entradas previas que se soliciten en la web correspondiente. El pago del precio público se abonará con tarjeta en el momento de comprar la entrada.

Para entrar a los conciertos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del concierto.

Cuando por causas no imputables al/a obligado/a el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

OCTAVO. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo se delegará en la Comisión de Gobierno de la Diputación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

NOVENO. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria y demás normativa de desarrollo."

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno las modificaciones futuras del presente acuerdo regulador, especialmente en lo relativo a la actualización/modificación de la cuantía del precio a



Viernes, 5 de julio de 2024

cobrar.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente."

Cáceres, 28 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARÍA GENERAL

